



**UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU  
JUNTA DE SINDICOS**

|   |                              |   |
|---|------------------------------|---|
| Política Núm.<br><b>CAAE-03-2014-2015</b>                                 | Año Fiscal: <b>2014-2015</b> | Origen: <b>Comité de Asuntos Académicos y Estudiantiles</b> |
| Título: <b>Política General sobre Clery Act</b>                           |                              |   |
| Fecha de aprobación por la Junta de Síndicos: <b>16 de agosto de 2014</b> |                              |   |
| Firma del Secretario de la Junta:<br>Lcdo. Gualberto Rodríguez            |                              |   |

## **1.0 PROPÓSITO**

Esta política tiene el objetivo de cumplir con lo establecido en la ley federal Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act (en adelante “ley Clery”) la cual requiere a todas las instituciones que reciben fondos de asistencia económica bajo Título IV el compilar y hacer públicas incidencias criminales en el recinto y cerca del recinto, además publicar las políticas relacionadas.

## **2.0 POLÍTICA (o ENUNCIADO DE LA POLÍTICA)**

La Universidad Carlos Albizu cumplirá con todas los requisitos de la ley Clery. Esta Política establece las guías y procedimientos para asegurar el cumplimiento institucional a través de informes, divulgación de estadísticas de incidencias criminales y las políticas que permiten una institución segura, según requerido por esta ley.

Los crímenes cobijados bajo la ley Clery son: asesinatos, homicidios, homicidio involuntario, delitos sexuales forzados (violación, sodomía, asalto sexual con objetos, caricias) delitos sexuales no forzados (incesto, estupro), robos, asaltos, escalamientos, incendio, robo, asalto simple, intimidación, destrucción, daño o vandalismo a la propiedad, violaciones las leyes de alcohol, drogas y posesión de armas, crímenes de odio ( robo, asalto simple, intimidación y destrucción, daño o vandalismo a la propiedad).

Para propósito de esta Política los crímenes reportados serán aquellos que sucedan en el área geográfica según definida en la ley Clery. El área geográfica *Clery* se define como aquella dentro del recinto, en propiedad pública dentro o adyacente al recinto y facilidades fuera del recinto las cuales la institución posee o controla.

### **3.0 PROCEDIMIENTO**

Para asegurar el cumplimiento con esta Política, el Departamento de Administración deberá:

- Recopilar y divulgar estadísticas sobre reportes de incidencias criminales, en el recinto, áreas públicas adyacentes, localidades adicionales y ciertas facilidades fuera del recinto según definidos bajo la ley Clery;
- Recopilar reportes de crímenes informados a la seguridad del recinto, cuerpos del orden público y oficiales institucionales;
- Realizar un informe anual al Departamento de Educación Federal con estadísticas de crimines en el área geográfica Clery del recinto de los últimos tres años naturales y las políticas de la Institución relacionadas a seguridad;
- Emitir avisos oportunos sobre crímenes que están sucediendo el área geográfica definida por Clery de manera que los individuos puedan tomar acción para protegerse y ayudar en la prevención de crímenes;
- Mantener un registro de delitos disponible para el público sobre todos los crímenes reportados a las autoridades de seguridad en el recinto;
- Realizar actividades de concienciación de prevención y seguridad.

Esta política será ejecutada por el personal de recinto responsable de la seguridad o que tengan responsabilidad significativa sobre esta área. Estas personas se clasifican como Autoridades de Seguridad del *Recinto* ( *CSA, Campus Security Authorities*): Provost, Decano de Estudiantes, Director de Servicios de Administración, Oficial de Seguridad, Director de Recursos Humanos, Director de Servicios Estudiantiles.

### **4.0 ENMIENDAS**

Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Síndicos.